

SOLUCIONES

INTEGRALES EMILU

901338604-9

Nariño Antioquia 17 de octubre de 2026

Señores

Municipio de Nariño Antioquia

E.S.D.

Asunto: Observaciones al Proceso SA-004-2026

Respetados señores:

En el marco del presente proceso de selección abreviada, y con el propósito de contribuir a la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva, nos permitimos formular las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración respecto de los siguientes requisitos, así:

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y, de ser procedente, ampliar el alcance del requisito relacionado con la exigencia de que el objeto social del proponente esté directamente relacionado con actividades de protección ambiental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla el suministro de elementos ambientales, agrícolas, maquinaria agropecuaria y demás bienes relacionados con las actividades previstas en el proceso. En consecuencia, consideramos que la verificación de la capacidad jurídica del proponente debe atender a las actividades que efectivamente puede desarrollar conforme a su objeto social, sin restringir la participación de empresas que se encuentran legalmente facultadas para ejecutar el objeto contractual, aunque su actividad principal no se denomine expresamente "protección ambiental".

En particular, resulta pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden tener por objeto social una actividad comercial o civil lícita y, si así lo establecen, comprender cualquier actividad comercial o civil lícita.



3105439430
3113908311
+1(786)681-5500



solucionesintegralesemilu
@gmail.com



Calle 13#6-45
Nariño Antioquia

SOLUCIONES

INTEGRALES EMILU

901338604-9

Por consiguiente, una sociedad de este tipo puede desarrollar actividades de suministro de bienes agrícolas, maquinaria, herramientas, insumos y elementos destinados a proyectos ambientales, siempre que se encuentre jurídicamente facultada para ello y cumpla las demás condiciones legales y contractuales aplicables.

En ese sentido, exigir que el objeto social contenga de manera literal o exclusiva una referencia a la protección ambiental podría constituir una limitación innecesaria a la participación de potenciales oferentes, especialmente cuando estos cuentan con capacidad jurídica, experiencia relacionada y capacidad operativa para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad:

1. Aclarar que el requisito de objeto social se entenderá cumplido cuando las actividades previstas en los estatutos del proponente sean compatibles con el objeto contractual y permitan ejecutar legalmente las obligaciones derivadas del proceso, sin exigir necesariamente que la expresión "protección ambiental" aparezca de manera literal.
2. Permitir la participación de sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) cuyo objeto social comprenda actividades comerciales lícitas relacionadas con el suministro de bienes, insumos, herramientas, maquinaria agrícola y demás elementos requeridos para la ejecución contractual.
3. Precisar que la capacidad jurídica será verificada de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal y los documentos correspondientes, atendiendo a la naturaleza del proponente y a las disposiciones legales aplicable.

OBSERVACIÓN No. 2.

En el numeral correspondiente a la experiencia general se establece, inicialmente, que los proponentes deberán acreditar al menos dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria corresponda al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial. Sin embargo, posteriormente se indica que la sumatoria de los contratos exigidos deberá corresponder, como mínimo, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, incluido el A.I.U.



3105439430
3113908311
+1(786)681-5500



solucionesintegralesemilu
@gmail.com



Calle 13#6-45
Nariño Antioquia

SOLUCIONES

INTEGRALES EMILU

901338604-9

Las dos disposiciones establecen cuantías mínimas diferentes, lo cual genera una contradicción en las condiciones de habilitación y puede ocasionar interpretaciones disímiles por parte de los interesados y de la propia entidad durante la evaluación de las propuestas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Aclarar expresamente cuál es el porcentaje o valor mínimo de experiencia general exigido para el presente proceso.
2. Corregir la contradicción existente entre el requisito del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial y el requisito equivalente a una (1) vez el presupuesto oficial, incluido el A.I.U.
3. Unificar el requisito en una única disposición, indicando claramente si el valor corresponde al 50 % o al 100 % del presupuesto oficial, así como la forma de cálculo y conversión de los contratos a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OBSERVACIÓN No. 3.

Una vez revisados los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones para acreditar la experiencia general y la experiencia específica, solicitamos respetuosamente a la entidad reconsiderar la exigencia simultánea de ambos requisitos y evaluar la posibilidad de establecer un único requisito de experiencia habilitante, que pueda acreditarse mediante contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, de igual manera solicitamos ampliar los códigos de clasificación entre los cuales se sugieren los siguientes códigos, 21101500, 21101600, 21102200, 22101500, 31162800, 40141700 y 70111700.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la lectura de ambos numerales, se evidencia que tanto la experiencia general como la específica están orientadas sustancialmente a verificar la experiencia del proponente en el suministro de elementos, materiales e insumos de uso agrícola, pecuario y ambiental, así como de maquinaria y demás bienes relacionados con estas actividades.

En consecuencia, se observa una coincidencia significativa entre los objetos contractuales admisibles para acreditar ambas experiencias, por lo que exigir su cumplimiento de manera independiente podría generar una duplicidad de requisitos para verificar capacidades sustancialmente similares, sin que se



3105439430
3113908311
+1(786)681-5500



solucionesintegralesemilu
@gmail.com



Calle 13#6-45
Nariño Antioquia

SOLUCIONES

INTEGRALES EMILU

901338604-9

evidencie, en la redacción actual, una diferenciación técnica suficientemente clara entre las finalidades de cada exigencia.

OBSERVACIÓN No. 4.

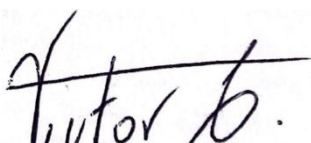
En relación con el numeral 3.10.2 del proyecto de pliego de condiciones, denominado "Factor Técnico (10/100)", en el cual se establece como criterio contar con un lugar de almacenamiento en el municipio, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar de manera expresa y precisa la forma en que los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de esta condición para acceder al puntaje correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral no especifica los documentos que serán considerados idóneos para demostrar la disponibilidad del lugar de almacenamiento, ni establece con claridad las características que deberá reunir dicho espacio para efectos de la evaluación.

En aras de garantizar la transparencia, la objetividad y la aplicación uniforme de los criterios de calificación, consideramos pertinente que la entidad establezca un medio de acreditación claro, verificable y de fácil comprobación. En ese sentido, proponemos que la disponibilidad del lugar de almacenamiento en el municipio deba acreditarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste la existencia de un establecimiento de comercio o local comercial ubicado en la jurisdicción municipal correspondiente.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta a esta observación sea incorporada de manera clara en los documentos definitivos del proceso de selección.

Cordialmente,,



REPRESENTANTE LEGAL

VICTOR ALFONSO GIRALDO ARIAS

8.030.725



3105439430

3113908311

+1(786)681-5500



solucionesintegralesemilu
@gmail.com



Calle 13#6-45
Nariño Antioquia